

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 597

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00126-00

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de Oficio No. 597 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, contra el señor JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ JARAMILLO, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados el demandado, JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.096.604, por cualquier concepto, en el Banco Finandina, Banco BBVA, Banco Mundo Mujer, Bancoomeva, Banco Popular, Banco W, Banco Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Caja Social BCSC, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Falabella, Banco Pichincha, Giros y Finanzas, Banco Itaú y Banco Av Villas. LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$21.750.000) PESOS M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUELAS CAUSAS Y
DE COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 049 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

La secretaria. -

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Firmado Por:
Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a139869ded9fcedfceb75051bfb62468821b44963d02dceb3955fc86f5e981f1**

Documento generado en 20/03/2024 02:37:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>